MINISTERIO DE JUSTICIA DEPTO. PERSÓNAS JURIDICAS ARB/SBC/ngb 27-11-2002 F: 28721

## CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA.

DECRETO EXENTO Nº

113

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

	CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON						
ļ 	RECEPCION						
	DEPART. JURIDICO						
	DEP. T.R. Y REGISTRO						
	DEPART. CONTABIL.	-	-				
	SUB. DEP. C. CENTRAL						
	SUB. DEP. E. CUENTAS.						
	SUB, DEP. C.P. Y BIENES NAC,						
	DEPART. AUDITORIA						
	DEPART. V.O.P., U. YT						
	SUB. DEP. MUNICIP.						
	.)						
f	REFRENDACION  HEF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.						
F							
-							
	DEDUC. DTO.						
			Min				

SANTIAGO, **31** ENE 2003 se decreto lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; y en la Resolución Nº520, de 1996, modificada por Resolución N"661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

## DECRETO:

 Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "CENTRO DE INVESTIGA-CIÓN Y DESARROLLO DE INTELIGENCIAS, TALEN-TOS E INNOVACIONES EDUCACIONALES", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 03 de enero y 23 de agosto de 2002, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Gastón Iván Santibañez Soto.

Comuniquese y publiquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DISTRIBUCION:

Intend. Metrop.

C.D.E.

Diario Oficial.

Sra.: Alicia Venezian A.

Vda. Bdo. O'Higgins N. 1058 Of. 235.

SANTIAGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTÍA Ministro de Justicia

Lo que transcribo pare en conocimiento.

Le saluda atenta

CHILE MINISTEN Duis Bernal Riquelme

And the second s		***************************************	manaran, ee a a haadhaaran e emin haassanna ee da bahaan ahaassanna	
			٨	<u>.</u>
			٨	



Av. L. B. O'Higgins 860 - Foros: 0392200 - 6339287 0330512 - 6333672 - 6396731 - Fax: 6306198 E-mail: notesant Q-chilosat.net Santingo - Chile

 $\mathcal{P}_{\mathcal{A},\mathcal{G}}^{(n)}$ 



CENTRO INT.I.T.E./GFW	.AÑO : 2002
CONSTITUCIÓN DE FUNDA	CTÓW
"CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	D DE INTELIGENCIAS,
P.I. S. D. Miller	
TALENTOS E INNOVACIONES EDUC	ACIONALES"
REPERTORIO NÚMERO: 40-2002	
En Santiago, República de Chile, a tr	
mil dos, ante mi, GASTÓN IVÁN SANTIBÁ	ÑEZ SOTO, Abonado
Not sand a District	igésima Notaría (
Santiago, Oficios en Avenida Libertado:	r Bernardo Othicai
número novecientos ochenta, oficinas	And American
cuatro- ciento treinta y cinco de este	
don LUIS RIVEROS CORMEJO, chileno,	Coando
domiciliado en Santiago, Avenida I	ibontodu profesor
O'Higgins número mil cincuenta y ocho,	accident bernard
identidad número seis millones veintici	cedura nacional d
catorce guión cinco, en su calidad	nco mil tresciento
representación de la UNIVERSIDAD DE	de Rector y e
19 POLEST I the particle of the control of the cont	CHILE, Rol Únic
guión uno, persona jurídica do de de	vecientos diez mi
guión uno, persona jurídica de derecho	público, según s
acreditará, mayor de edad, quien acredi	ta su identidad co
la cédula antes mencionada, quien exp viene en constituir una fundación de c	pone: PRIMERO: Qu

fines de lucro, la que se regirá por las disposiciones contenidas Titulo TriOgésimo en el Tercero del Libro Primero del Código Civil A bou e. I. Reglamento sobre Personalidad Jurídica aprobado por Decreto Concesión de Supremo número ciento diez del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario oficial con fecha veinte de marzo de 6 mil novecientos setenta y nueve, por la normativa general aplicable y por sus propios estatutos. La fundación que se 8 establece en este acto tendrá DOI. nombre DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE INTELIGENCIAS, TALENTOS E 10 INNOVACIONES EDUCACIONALES" 911 patrimonio, objeto, domicilio, duración, organización, forma de funcionamiento 12 y administración se consignan en los estatutos, los cuales 13 se indican en la Cláusula siguiente. SEGUMDO: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN. TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GEMERALES. 15 ARTICULO PRIMERD: El nombre de la Fundación será "CENTRO DE 18 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE INTELIGENCIAS, 17 TALENTOS E INNUVACIONES EDUCACIONALES", tendrá duración indefinida y 18 domicilio será 1.8 Comuna de Santiago, 19 Región Metropolitana, Chile, sin perjuicio que pueda desarrollar 20 sus actividades en otros lugares del país o del extranjero. 21 ARTICULO SEGUNDO:  $\mathbf{E}_{\mathbf{J}}$ objeto de la Fundación 22 investigación y desarrollo de aspectos relacionados con las inteligencias y los talentos y de renovación educacional, 24 en los níveles parvulario, básico, medio y superior. Para 25 'estos efectos, la Fundación pondrá todas sus capacidades a disposición de las entidades vinculadas con educación y en 27 especial y preferentemente, con las autoridades encargadas, 28 proponer, coordinar, estructurar y aplicar ley, 29 políticas educacionales y dé desarrollo de recursos humanos.



AV. L. B. O'HIQDINS 980 - FONOS: 6392289 - 6330287 6330612 - 633672 - 6306731 - FAX: 6386198 E-mail: notesant@chilesat.net Santlago - Chile



Constituirá, asimismo, un objetivo de la Fundación ejecutar las siguientes lineas CCtrabajo: (a)Investigación, evaluación y desarrollo sobre inteligencias, 3 talentos renovación educacional; (b) Capacitación У Perfeccionamiento de profesores, orientadores, psicólogos  $\gamma$ 5 profesionales interesados 6 estrategias metodológicas para el desarrollo de inteligencias, talentos Y educación; Asesoria (C)instituciones Ħ personas interesadas en los temas señalados anteriormente 9 (d) Diseño, aplicación evaluación Ϋ́ detests, técnicas, metodologías, talleres, seminarios, publicaciones, programas de intervención, páginas web, y otras actividades 12 relacionadas con las lineas detrabajo 13 señaladas. cumplir oportuna y eficientemente con los objetivos antes 14 mencionados, incluyendo el componente de financiamiento, la 15 Fundación podrá vincularse con entidades 16 públicas () privadas, nacionales, internacionales 17 extranjeras ν especialmente con la Universidad 18 de Chile. ARTICULO TERCERO: La fundación no perseguirá ni se propondrá fines 19 sindicales, mi. de lucro para 1.0320 miembros  $(1 \odot 1)$ Consejo Directivo. En su quehacer se excluye expresamente todo tipo 21 de discriminación sea en razón de convicciones filosóficas, 22 검단 género, origen étnico, Sexo, credos religiosos posiciones politicas. TITULO SEGUNDO. 24 DEL PATRIMONIO. ARTICULO CUARTO: El Patrimonio inicial de la Fundación es 25 la suma de cinco millones de pesos, el que se incrementará 26 con todos los bienes que la entidad adquiera a cualquier 27 título y COn los frutos naturales 28 У civiles dne ellos produzcan; con ingresos Los 29 que se obtengan ď€ los Contratos Que celebre; 30L CON las donaciones. harancian

legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales juridicas, nacionales, extranjeras  $\langle \rangle$ internacionales derecho público o de privado, 188 Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, empresas del Estado pudiendo 5 Fundación aceptar toda clase de donaciones, con el 6 objeto de destinarlas al cumplimiento de sus objetivos, incluso aquellas remuneratorias y siempre que se conformen 8 នបន fines estatutarios. TITTOLO TERCERO. LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL 10 PRESIDENTE: DEL TESORERD, DEL SECRETARIO DEL 11 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DEL EQUIPO INVESTIGADOR. ARTICULO 12 QUINTO: El Consejo Directivo es la máxima autoridad de 13 Fundación y le corresponde la dirección superior 14 ] A institución. Sus acuerdos adoptados en la forma establecida 15 en estos estatutos son obligatorios. ARTICULO SEXTO: 16 EL Consejo Directivo estará compuesto por las siguientes 17 personas: El Rector de la Universidad de Chile o quien lo 18 subrogue; Vicerrector e1 C e Asuntos Académicos; 19 e 1. Vicerrector de Economía y Administración; el Decano de 20 1.aFacultad Ciencias Económicas Administrativas; V e 1. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; el Decano de 22 Filosofía Humanidades  $\circ$ នបន subrogantes; dos 23 representantes del Equipo Investigador Centro. del La 24 participación de los consejeros el Consejo Directivo (2.1)25 ·será mientras permanezcan en sus cargos CCautoridades 28 universitarias. Los representantes del Equipo Investigador 27 Centro serén reemplazados cada cinco años. Los 28 consejeros directivos no serán remunerados por el desempeño 29 de sus funciones. ARTICULO SÉPTIMO: El Equipo Investigador 30



TRIGESIMA NOTARIA PUBLICA AV L. B. O'Higgina 980 - Fanos: 6392289 - 6339287 6330512 - 633672 - 6396731 - Fax: 6386198 E-mail: notesan(@chilosat.nat Santiago - Chilo



del Centro estará integrado por un número variable de profesionales pertenecientes a distintas disciplinas, con una experiencia minima de cinco años como investigador materias de educación Y desarrollo de inteligencies y talentos, para 831 resguardar 1. 83 integración multidisciplinaria y la excelencia del trabajo que 3 e realice. Durarán cinco años en sus cargos renovándose dicho plazo tácita y sucesivamente, salvo que el propio equipo 8 proponga diverso, algo por mayoría 9 de នបន miembros. ARTICULO OCTAVO: En caso de fallecimiento, expiración de 10 plazo, renuncia, ausencia prolongada o imposibilidad de un Consejero por más de tres meses para el desempeño de su 12 cargo, e1Consejo Directivo, 13 por mayoria de Votos, reemplazante, el que durará en sus funciones designará un hasta que se provea dicho cargo, según sea 15 caso, manera establecida en el artículo sexto. ARTICULO de 18 16 MUVEMO: Los Consejeros cesarán en sus cargos: Uno.- Por 17 renuncia; Dos.- Por fallecimiento; Tres.- Por incapacidad 18 para desempeñar sus funciones; Cuatro. - Por cesación en el 10 cargo en cuya virtud fueron designados; 20 Cindo ... Por voluntad de la persona o entidad que lo designó; Seis.- Por 21 cumplimiento del plazo por el que fueron designados, según 22 corresponda. ARTICULO DÉCIMO: Presidente 23 Consejo del Directivo y de la Fundación será por derecho propio 24 e. 1. Rector Universidad de Сlе 1.6 25 Chile. E.L. Tesorero e.1Secretario serán designados por el Consejo Directivo, 26 de entre sus miembros, la primera sesión que celebre. £11 27 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:  $\mathbb{E}$ Consejo 28 Directivo deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, 29 en la. oportunidad CIUE 10 รคทัศไดก Team

reglamentarias, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera, que contendrá además el nombre y apellido de los Consejeros y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: E1Consejo Directivo celebrará sesiones 5 extraordinarias, debiendo constar sus sesiones en actas. Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, una vez al 1a oportunidad lugar que el propio Consejo У Directivo determine. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que así lo decida el Presidente del Consejo 10 Directivo o se lo soliciten a lo menos la mayoría absoluta 11 de los Consejeros. Las citaciones al Consejo Directivo se 12 efectuarán en la forma y anticipación que determine éste, 13 debiendo indicarse en cada citación las materias que tratarán. El quorum para sesionar será los dos tercios de 15 sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoria 16 absoluta de Los asistentes, salvo que estos estatutos 17 establezcan otro quorum superior. Las abstenciones no 18 sumarán mayoria relativa la para 1.03 effectos de 19 determinar la. mayoria absoluta. EnCaso deempate, 20 Presidente del Consejo Directivo. decidirá el ARTICULO 2 DECIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: A) Dirigir la Fundación y velar por 23 cumplan estos estatutos y las finalidades y objetivos 24 ésta, B) Administrar ELpatrimonio У bilenes J.a Fundación, velando Dor J.a adecuada inversión 2012 26 Resolver sobre las políticas y planes recursos; (C) de 27 acción de 1.a Fundación;  $\Gamma$ ) Delegar parcialmente 9113 28 atribuciones en el Presidente del Consejo Directivo, en uno 29 o más miembros del referido órgano o en uno o más empleados



TRIGESIMA NOTANIA PUDLICA Av. L. B. O'Higgins 880 - Fonos: 6382289 - 6339287 6330512 - 63333672 - 6386731 - Fax: 6388198 E-mail: notasant@chilasal.net Santiago - Chila

Fundación. Cualesquiera de La C(e)referidas 185 delegaciones, deberán adoptarse con el voto conforme de dos tercios de Los consejeros en ejercicio 3 V sólo podrá comprender 1.83 necesarias para ejecutar las medidas económicas que 23.45 6 acuerden las CIUE requiera organización administrativa interna de la institución; 6 E) Acordar y aplicar los Reglamentos que se requieran para el funcionamiento de J. ea Fundación: 8 F) Rendir al. Ministerio de Justicia el informe a que se 9 refiere elartículo Undécimo.  $(\mathcal{G})$ Resolver 10 toda cuestión o asunto relacionado con la Fundación, y cuyo conocimiento no está expresamente entregado alguna 12 **(3)** otra autoridad ] 19 Fundación; H) Designar de entre sus miembros al Tesorero  $\gamma$ 13 al Secretario de la Fundación; 14 1) Designar, remover contratar al Director Ejecutivo de la Fundación, propuesto 15 por el Presidente, él que deberá ser miembro del 16 Investigador del Centro; J) Designar 17 A remoder a los miembros del Equipo Investigador, propuestos por el mismo 18 Equipo.  $\mathbb{K}$ Designar, 19 remover У contratar Auditores Externos;  $I_{d}$ Acordar la reforma 20 de estatutos y la Los disolución de la Fundación con las mayorías y formalidades 21 que en el artículo 25 y 26 se señalan; M) Aprobar 22 los programas de trabajos y presupuesto anual propuesto por el 23 Director Ejecutivo; N) Aprobar o rechazar anualmente 24 memoria y balance de las operaciones efectuadas durante el 25 ejercício de la Fundación  $\gamma$  O). Todas las demás que las 26 leyes o los estatutos establezcan como propias del Consejo 27 Directivo. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un 29 libro especial de actas all once bond by mounts

directores que hubiesen concurrido a la sesión respectiva. El Consejero que decidiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá dejar constancia en dicho libro. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Como administrador de los bienes de el Consejo Directivo gozará la Fundación, 5 las más amplies atribuciones, entendiéndose que tiene todas 6 las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución. Sin que la enumeración que viene 8 sea limitativa, o taxativa, el Consejo Directivo podrá; Ω comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores 10 mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; comprar y 11 vender acciones y todo tipo de valores comerciales; hacer 12 colocaciones de dinero a plazo en bancos e instituciones 13 financieras; constituir otorgar, aceptar γ hipotecas, prendas de todo tipo, garantías y prohibiciones; 15 otorgar cancelaciones Υ recibos; 16 percibir; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios, fijar sus 17 condiciones y ponerles término; celebrar contratos 18 de cuentas corrientes bancarias y mercantiles y contratos de 19 mutuo; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, 20 ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios 2 de cheques y aprobar saldos, protestar cheques; contratar, 22 alzar y posponer prendas, ordinarias V especiales, 23 descontar, pronnogan 77 protestar Letras de. 24 cambio, aceptarlas y reaceptarlas, suscribir libranzas, pagarés o 25 cualquier otro documento bancario o mercantil; 26 conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; 28 contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones 29 siniestros У percibir e 1. valor de las pólizas

27



TRIGESIMA NOTARIA PUBLICA Av. L. B. O'Higgins 980 - Fonos: 6392289 - 63992 6330512 - 6393672 - 6396731 - Fax: 6386198 E-mail: nolasani@chilasal.net Santingo . Chile

29



indemnizaciones; firmar, endosar cancelar pólizas; solicitar patentes de invención, modelos industriales, marcas comerciales, renovarlas y efectuar las diligencias que se relacionen con estas materias; formar, fundar, constituir, modificar disolver sociedades otras personas jurídicas, relacionadas ß con los fines de ·la entidad; estipular en cada contrato que celebre, precios. plazos condiciones drie juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por 10 resolución, desahucio cualquier otra forma; contratar créditos exclusivamente para los fines estatutarios; 12 presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la fundación o constitución de Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya autorizadas 15 V vigentes y, en general, ejecutar todos aquellos actos 16 V contratos que tienden a la buena administración 17 Fundación. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: 18 Consejo Directivo  $\mathbb{E}\mathbb{L}$ podrá conferir poderes especiales y delegar en uno de los consejeros o en un tercero, específicamente designados las 20 facultades que requiera la buena marcha de la Institución y sólo podrá comprender las necesarias 22 para ejecutar -- las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la 23 organización administrativa 24 interna cte. la institución. Asímismo, podrá delegar atribuciones al Director Ejecutivo. 25 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: 26 Corresponde Presidente al representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Son atribuciones 28 deberes "del V Presidente, además de lo establecido en otros artículos de estos Estatutos: - Ino - $\Pi^{\mathrm{trad}}(\operatorname{constant}(\Pi, \operatorname{distant}))$ 

Institución: Dos.- Velar por el cumplimiento acuerdos del Consejo Directivo, de estos estatutos y de los reglamentos de la Fundación; Tres. - Convocar a sesiones del Consejo Directivo y Consejo Consultivo: Cuatro. - Dirimir todo empate que se produzca en las votaciones o elecciones del Consejo Directivo. Cinco. - En casos graves y urgentes, adoptar las medidas que sean necesarias para preserver los intereses de la Fundación, debiendo reunir y dar cuenta de ello al Consejo Directivo a la mayor brevedad, para que éste proceda a pronunciarse sobre lo actuado; Seis.- Las demás facultades y cargas que establezcan los estatutos y los reglamentos internos de la Fundación; Siete. - Proponer Consejo Directivo el nombramiento remoción delDirector Ejecutivo y las remuneraciones de éste nor **(2)** desempeño de sus funciones; Ocho.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. ARTICULO DÉCIMO MOVENO: .Corresponderá Tesorero de la Fundación, EE ], ejercer siguientes funciones: Uno.- Preparar el Balance y Memoria Anuales que deberá enviarse al Ministerio de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo Undécimo. Dos.-Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Consejo Directivo y el Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido persona que determine el Consejo Directivo, de entre sus será menester acreditar ante terceros miembros. No 1.8ausencia o impedimento del titular. ARTICULO VIGESIMO: Corresponderá al Secretario de la Fundación, ejercer las siguientes funciones: Uno. - Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Directivo, debiendo mantener al día archivos y correspondencia de 1 🖰 Fundación. Dos. -

6

10

12

13

15

16

17

18

10

20

21

22

23

24

25

26

28

29

30



AV. L. B. O'Higgins 1800 - Fonos: 6392289 - 6339287 6330512 - 63333672 - 6336731 - Fax: 6366198 E-mail: notasent@chilesat.net Santiago - Chile



Despachar las citaciones a reuniones del Consejo Directivo. Tres.- Autorizar y otorgar copilas de Actas cuando solicite algún Consejero. Cuatro. - En general, cumplir con todas las tareas que 1.0 encomienden losEstatutos У Reglamentos, (<del>2</del> ) Consejo Directivo ទប Presidente, relacionadas con SUS funciones. En 6 CBSO de ausencia impedimento temporal del Secretario, será suplido por 13 persona que determine el Consejo Directivo, de entre Ω 9119 miembros. No será menester acreditar 9 ante terderos 1a ausencia impedimento titular. del ARTICULO 10 VIGESIMO PRIMERO: Corresponderá al Director Ejecutivo el ejercicio 11 de las siguientes atribuciones: a) Tener la administración 12 y vigilancia inmediata de todos los bienes y asuntos de la Fundación; Organizar los servicios  $\gamma$ b) 14 oficinas de la Fundación; (C)Tener ·a 3U cargo la contabilidad de Fundación; d) Proponer al Consejo Directivo un sistema de 16 Auditoria Interna; e) Aplicar los Estatutos y Reglamentos y ejecutar Los acuerdos, que <u>) e</u> encomiende 18 e1Consejo Directivo; f) Tener a su cargo la coordinación, aplicación 19 y evaluación de los programas de la Fundación; g) Someter a 20 la aprobación del. Consejo Directivo los programas de trabajo (e. ] presupuesto anual: 22 h) Presentar 1.aaprobación del Consejo Directivo las políticas financieras y presupuestaria de la Fundación; i) Tener a su cargo la administración del personal. 25 incluida selección, នប contratación, remoción, fijación de remuneraciones y todos 26 los demás aspectos relacionados con ella, debiendo someter 27 al Consejo Directivo las políticas sobre las materias a que 28 se refiere este literal; j) Asistir, con derecho a voz a 29 las reuniones del Conseio Directivo aslvo detarminadión del

éste en contrario; k) Mantener relaciones de intercambio con el sector externo a la Fundación y 1) En general tendrá facultades y deberes que le confiera o imponga el Consejo Directivo o estos Estatutos. TITULO CUARTO, DEL CONSEJO CONSULTIVO. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: 5 Para asesorar al Consejo Directivo de la Fundación, existirá un 6 consejo consultivo, que constituirá un alto cuerpo asesor, información У de participación, integrado por personalidades relevantes de la vida pública nacional o internacional. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: 10 Consejo Consultivo integrado por un número variable estará de 11 Consejeros, los que serán designados y removidos de 12 cargos al solo arbitrio del Consejo Directivo, por acuerdo 13 al que concurran la mayoría de sus miembros. Los Consejeros durarán un año en cargos y podrán ser reelegidos ខមន 15 indefinidamente. Los Consejeros podrán ser 16 invitados participar en las sesiones del Consejo Directivo de 17 la. Fundación. En las sesiones del Consejo Directivo a que 18 fueren invitados, los Consejeros tendrán derecho a voz pero 10 no a voto, pudiendo presentar propuestas, sugerir ideas y, 20 en general; aportar ideas que contribuyan al cumplimiento 21 de los fines y objetivos de la Fundación. El primer Consejo 22 Consultivo será designado en la primera sesión del Consejo 21 Directivo. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El Consejo Consultivo 24 98 reunirá 10 menos una Vez aleño, para tomar 25 conocimiento de la marcha de la Fundación y para expresar 26 las opiniones  $\langle \rangle$ sugerir las orientaciones CIUE estime 27 convenientes. Se reunirá, asimismo, cuando lo convoque el 28 Presidente o el Consejo Directivo por acuerdo de mayoría. 29 TITULO QUINTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTICULO



THIGESIMA NOTABIA PUBLICA Av. L. B. O'Higgins 980 - Fonos: 6392289 - 6339287 6330512 - 6339672 - 6396731 - Fax: 6386198 E-mail: notasant@chlleset.net Santiago - Chlle



VIGESIMO CUERTO: Fundación podrá modificar La 9119 Estatutos por acuerdo del Consejo Directivo, adoptado con el voto favorable de su Presidente y de a lo menos, tercios de sus integrantes. A la sesión respectiva deberá citarse especialmente a los Directores indicándose 1acitación el motivo de J.E sesión, @111aque no podrá tratarse otra materia. A la sesión en que St 63 trate reforma de los estatutos, deberá concurrir un Notario, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas para este objeto. TITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Fuera los casos previstos por las leyes, la Fundación se disolverá por acuerdo del Consejo Directivo adoptado con-13 e ]. favorable de su Presidente y de a lo menos, dos tercios de los miembros del Consejo Directivo. La sesión en que se 15 trate de La disolución, deberá cumplir 16 las eameim formalidades establecidas en el artículo anterior. Acordada 17 la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a 18 Universidad de Chile, 1 0 cual deberá destinarlos cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 20 SEGUNDO de estos Estatutos. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. 21 ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El Primer Consejo Directivo 22 de la Fundación estará constituido por; Uno.-23 Don LUIS RIVEROS CORNEJO, cédula nacional de identidad número seis 24 millones veintícinco mil trescientos catorce guión cinco, 25 Rector de la Universidad de Chile. Dos. - Don MARIO SAPAG 26 HAGAR, cédula nacional de identidad número tres millones 27 ciento veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro guión 28 dos, Vicerrector de Asuntos Académicos de la Universidad de 29 Chile. Tres. - Don CARLOS CACERES SANDOVAL



identidad número seis millones trescientos cuarenta y un mil sesenta y seis guión siete, Vicerrector de Economía y Administración de la Universidad de Chile. Cuatro. - Don RICARDO PAREDES MOLINA, cédula nacional de identidad número siete millones ciento ochenta mil quinientos cuarenta y cuarto Decano de la Facultad de Ciencias guión uno, Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile. Cinco.- Don FERNANDO DURAN PACHECO, cédula nacional identidad número cuatro millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y dos guión tres, Decano 1.aFacultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile. Seis.- Doña MARIA ISABEL FLISFISCH FERNANDEZ, 12 nacional de identidad número cinco millones trescientos 13 cuatro mil seiscientos sesenta y siete guión tres, Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad 15 de Chile. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Log miembros 16 integrantes del primer Equipo Investigador del Centro que 17 dio origen al Proyecto FONDEF DOOT uno cero cuatro siete, 18 son: el Señor Julio Castillo Narváez, Antropólogo, Cédula 10 de Identidad seis millones cuatrocientos cincuenta mi. J. 20 trescientos cuarenta guión cinco; la Señora María de los Angeles Saavedra Livoni, Psicóloga, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos 23 ochenta y ocho guión K; la Señorita Dina Alarcón Quezada, 24 Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad dos millones 25 ochocientos setenta mil trescientos ochenta y uno guión 26 tres; el Señor Jesús Redondo Rojo, Psicólogo, Cédula de 27 Identidad catorce millones seiscientos diecinueve 28 mil L novecientos veintiséis guión siete y el Señor Raúl Pizarro 29 Sánchez, Profesor de Estado en Inglés, Cédula de Identidad



TRIGESIMA NOTARIA PUBLICA Av. L. D. O'THIGGINS BBO + FONOS: 6398280 + 63398207 6330512 + 6333672 + 6399731 + Fax: 6306108 E-mail. notasant@chlesal.nst Santiago + Chile



seis millones ciento un mil doscientos veintiocho guión uno. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO El patrimonio Fundación, ascendente a cinco millones de pesos es aportado en este acto por la Universidad de Chile, efectivo. ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: Se confiere amplio al Director Jurídico de la Universidad de Chile don Antonio Zapata Cáceres y a la abogada de Dirección doña Alicia Venezian Arrieta, para que actuando separadamente soliciten conjunta o la. autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta 10 Fundación y la aprobación de sus estatutos, así como para que acepten las modificaciones que el Presidente de República estime necesario o conveniente introducirle Y 1.3 suscriban las escrituras públicas complementarias que se 14 requieran. La personería de don LUIS RIVEROS CORNEJO en representación de la UNIVERSIDAD DE CHILE, 16 Decreto Supremo número doscientos poventa y dos, de mil novecientos noventa y ocho, del Ministerio de Educación. 18 COMFORME. Con el acta que he tenido a la vista y que he 19 devuelto a la abogada señora Alicia Venezian Arrieta. 20 En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy Fé. L. RIVEROS C.; G. I. SANTIBAÑEZ SITO, Notario Público de Santiago. Doy Fé.----

LA PRESENTE GOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO, 3 de Enero de 2002.-



INUTILIZADA ESTA CARILLA DE CONFORMIDAD ART. 404 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES SANTIAGO, 03 de Enero de 2002.-







	CENTROINVETIGACION/pfn ANO:2002
	COMPLEMENTA, ESCRITURA
	FUEDACIDE "CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE
	INTELIGENCIA, TALENTOS E INVOCACION EDUCACIONALES"
	TO THE PARTY OF TH
	REPERTORIO NUMERO:6351-2002
1	
i	EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de Agosto del
13	
10	Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaria de
14	ésta ciudad, con oficios en Avenida Libertador Bernardo
15	O'Higgins número novecientos ochenta, oficinas ciento
18	<u>treinta y cuatro - ciento treinta y cinco, de Santiago, </u>
17	comparece: Doña ALICIA VEMEZIAN ARRIETA, chilena, casada,
18	abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones
19	doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho guión
20	cero, domiciliada en Santiago, Avenida Libertador Bernardo
21	O'Higgins número mil cincuenta y ocho, mayor de edad, quien
22	acredita su identidad mediante la exhibición de la cédula
23	<u> Citada y expone: PRIMERO: El Consejo de Defensa del Estado</u>
24	mediante informe número cero cero ochocientos cincuenta y
25	dos de dos de Julio de dos mil dos formuló observaciones a
26	los estatutos de la Fundación de derecho privado en
27	formación, denominada "Centro de Investigación y Desarrollo
28	de Inteligencias, Talentos e Innovaciones Educacionales",
29	contenidos en la escritura pública de fecha tres de Enero
30	de dos mil dos otorgada ante el Notario Público de Santiago

don Gastón Iván Santibáñez Soto. SEGUMDO: A objeto de subsanar los reparos formulados por el Consejo de Defensa del Estado y así poder obtener la concesión de 3 personalidad jurídica de la entidad denominada Fundación Centro de Investigación y Desarrollo de Inteligencias, Talentos e Innovaciones Educacionales, la compareciente 6 debidamente facultada por el Fundador, viene complementer J. ea escritura pública que contienen Estatutos de la Fundación en formación singularizado en el artículo precedente, en los siguientes términos: Uno: En el 10 artículo sexto intercálase donde dice: "El Consejo estará compuesto por "lo siguiente: Directivo 12 miembros, que corresponden a". Dos: En el artículo décimo 13 segundo substitúyase la frase: "Las citaciones al Consejo Directivo se efectuarán en la forma y anticipación que 15 determine éste, debiendo indicarse en cada citación las 16 materias que se tratarán" por la siguiente: "Las citaciones 17 al Consejo Directivo se efectuarán mediante carta enviada 18 por correo certificado al domicilio de los miembros del 19 Consejo Directivo con quince días de anticipación a la 20 fecha de la respectiva sesión, debiendo indicarse en cada 21 citación las materias que se tratarán". Tres: artículo décimo quinto, substitúyase la frase: "Conferir 23 mandatos especiales, delegar y revocar poderes" por 24 "Conferir mandatos especiales, revocarlos siguiente: 25 delegar poderes sólo en relación con las atribuciones 26 necesarias para ejecutar las medidas económicas que 27 acuerden y las que requiera la organización administrativa 28 interna de la institución". Cuatro: En el artículo vigésimo quinto donde se señala: "La Fundación podrá modificar sus





Estatutos por acuerdo del Consejo Directivo, adoptado", intercálase la frase "en sesión extraordinaria citada para este efecto". Cinco: En el artículo vigésimo sexto donde se señala: "La Fundación se disolverá por acuerdo del Consejo Directivo, adoptado" intercálase la frase "en sesión extraordinaria citada para este efecto". TERCERO: facultades de la compareciente Las para aceptar 188 modificaciones que el Presidente de la República estime necesario introducir a los estatutos de la Fundación. constan del artículo cuarto transitorio de la escritura de 10 tres de Enero de dos mil dos otorgada ante el Notario Público de Santiago don Gastón Iván Santibáñez Soto. Así lo otorga en comprobante y previa lectura firma 13 La compareciente el presente instrumento. Se da copia Doy Fe. A. YENEZIAN ARRIETA; GASTOM IVAM SANTIRAÑEZ SOTO. MOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO DE CHILE. DOY FE.----

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO, 23 DE AGOSTO DE 2002



INUTILIZADA ESTA CARILLA DE CONFORMIDAD ART. 404 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES SANTIAGO, 23 DE AGOSTO DE 2002

